



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 566 -2016-GRA/GR.

Ayacucho, 11 JUL 2016

VISTOS:

El Oficio N° 731-2016/IGN/DG/CPG.015, Oficio N° 55-2016-GRA/GG-ORAJ, Opinión Legal N° 018-2016-GRA-ORAJ-A/LYTH, sobre la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Instituto Geográfico Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley de procedimiento Administrativo General, que consagra los Principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento verdad material, entre otros;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 21° en atribuciones del Gobernador Regional en los incisos **j)** Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de la Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia. **k)** Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, se suscribe el presente convenio con el objeto de instalar por parte del Instituto Geográfico Nacional (IGN) de un (01) equipo GPS de Estación de Rastreo Permanente de su propiedad, en el interior del inmueble del Gobierno Regional de Ayacucho (GRA) para el monitoreo continuo de la información espacial, la cual constituye una herramienta importante para el planeamiento de proyectos de desarrollo en beneficio de la región y el país. Ambas partes acuerdan encargar al Responsable de la Unidad de Informática de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática del Gobierno Regional de



Ayacucho la custodia, mantenimiento y operatividad de la estación de rastreo permanente instalada en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, la Dirección de Catastro y Formalización Rural de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho, designara a los profesionales para su manejo, no solamente el acceso a la información de las estaciones instaladas en la Región de Ayacucho, sino también a las otras estaciones instaladas en las regiones colindantes, en caso que dicha información no sea disponible por cuestiones técnicas de alcance de los equipos instalados dentro de la Región de Ayacucho;

Que, en ese entendido, la propuesta recibida por el Instituto Geográfico Nacional podrá ser empleada en trabajos de investigación científica así como la ejecución de diversos proyectos de desarrollo local y regional, tales como levantamiento topográficos, generación y actualización de cartografía básica oficial, trabajos de catastro urbano, rural, minero y forestal, construcción de carreteras, puentes, represas, entre otras obras de infraestructura, generando gran ahorro económico en beneficio de la localidad;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Instituto Geográfico Nacional. Con el objeto de la instalación por parte del Instituto Geográfico Nacional (IGN) de un (01) equipo GPS de Estación de Rastreo Permanente de su propiedad, en el interior del inmueble del Gobierno Regional de Ayacucho (GRA) para el monitoreo continuo de la información espacial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento del Convenio a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONVENIO INTERINSTITUCIONAL



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y EL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Gobierno Regional de Ayacucho, con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en el Jr. Callao N° 122, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, debidamente representado por su Gobernador (e) Regional, el señor **Prof. Jorge Julio SEVILLA SIFUENTES** identificado con DNI N° 28963278 en adelante la "ENTIDAD", y de la otra parte el **INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL**, con RUC N° 20301053623, con domicilio legal en la Av. Aramburú N° 1190 – 1198, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el señor **General de Brigada MARCO ANTONIO MERINO AMAND**, identificado con DNI N° 09493935, designado mediante Resolución Suprema N° 561-2015-DE/EP de fecha 31 de diciembre de 2015, en adelante el "IGN", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27292 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005 - DE/SG, el Instituto Geográfico Nacional – IGN, es un Organismo Público del Sector Defensa, con personería jurídica de derecho público interno, goza con autonomía técnica, administrativa y económica y constituye un Pliego Presupuestal del Sector Defensa. Tiene por finalidad fundamental, elaborar y actualizar la Cartografía Básica Oficial de Perú, proporcionando a las entidades públicas y privadas la cartografía que requieran para los fines del desarrollo y de la Defensa Nacional; teniendo entre otras funciones, las siguientes:

- En su calidad de ente rector de la cartografía nacional, actuar como organismo competente del Estado para normar las actividades geográfico-cartográficas que se ejecutan en el ámbito nacional.
- Realizar estudios, brindar asesoramiento técnico y prestar servicios en las áreas de su competencia a entidades públicas y privadas.
- Promover y ejecutar investigaciones, así como el desarrollo de las Ciencias Geográfico - Cartográficas y sus aplicaciones en el país, interactuando con entidades nacionales e internacionales afines.
- Celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con el objeto de obtener recursos que le permitan el cumplimiento de sus fines.

El **IGN**, en su calidad de ente rector de la Cartografía en el Perú, con fecha 30 de enero de 2007, suscribió un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el COFOPRI y la SUNARP, con la finalidad de formalizar





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONVENIO INTERINSTITUCIONAL



la Propiedad Informal Urbano a Nivel Nacional. En cumplimiento al citado convenio, el **IGN** tiene la responsabilidad de densificar la Red Geodésica Geocéntrica Nacional (REGGEN) con la colocación de 4955 puntos GPS geodésicos a nivel nacional y la instalación de 45 equipos GPS de Estaciones de Rastreo Permanente a nivel nacional.

Asimismo, de conformidad con la Ley N° 28294, que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el registro de predios, el IGN elabora el Sistema de Referencia Geodésica Oficial, el cual constituye la red geodésica nacional, siendo éste el marco de referencia de la actividad de ordenamiento catastral, pública o privada, que se realiza en el país.

La ENTIDAD:

De acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado del Perú y en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional es un Órgano de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia, que tiene por finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo a la inversión pública y el empleo, garantizado el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.

Los Gobiernos regionales organizan y conducen la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral de la Región. La Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad y superposición de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los niveles de gobierno deben de ser de cooperación y coordinación sobre la base de Principio de Subsidiariedad dispuesto por Ley.

Que, El Gobierno Regional de Ayacucho, se ampara en lo normado en la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" (18NOV2002) modificada por Ley N° 27902, que precisa en el inciso n) del artículo 51°.- referido a las funciones en materia agraria: "Promover, gestionar y administrar el proceso de Saneamiento Físico legal de la propiedad agraria con la participación de los actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas".

La Dirección Regional Agraria es el Órgano Sectorial del Gobierno Regional Ayacucho tiene dependencia jerárquica, funcional, presupuestal y administrativa del mismo; su jurisdicción y ámbito de competencia para la ejecución de las políticas y normas es el área geográfica del departamento de Ayacucho, teniendo como sede institucional la Provincia de Huamanga de la Región Ayacucho, constituyendo para su administración Económica y Financiera una Unidad Ejecutora. La Dirección Regional Agraria de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Ayacucho, a través





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONVENIO INTERINSTITUCIONAL



de sus órganos y unidades estructuradas ejerce atribuciones conductivas en materia agraria, basado en normas legales específicas asignadas por el Gobierno Regional Ayacucho mediante el ordenamiento técnico – legal pertinente. La Dirección de Catastro y Formalización Rural, es el Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria, encargado de realizar en el ámbito de su competencia, las acciones de diagnosticar, planificar, dirigir y controlar las acciones de formalización de la propiedad rural, levantamiento y actualización del catastro de las Comunidades Campesinas y Nativas, gestión del saneamiento físico legal de la propiedad agraria, en coordinación con el Gobierno Regional Ayacucho, de acuerdo a los lineamientos y normas establecidas.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente acto jurídico se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley del Instituto Geográfico Nacional-Ley N° 27292
- Reglamento de la Ley del Instituto Geográfico Nacional-Decreto Supremo N° 005-DE/SG.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo en el artículo 76° señala que las relaciones entre las Entidades de la Administración Pública se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto, la instalación por parte del **IGN** de un (01) equipo GPS de Estación de Rastreo Permanente de su propiedad, en el interior del inmueble de la **ENTIDAD** para el monitoreo continuo de la información espacial, la cual constituye una herramienta importante para el planeamiento de proyectos de desarrollo en beneficio del país.

Ambas partes acuerdan encargar al Responsable de la Unidad de Informática de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho la custodia, mantenimiento y operatividad de la estación de rastreo permanente instalada en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho.

Facilitar y compartir la información generada por las Estaciones de Rastreo Permanente, a los profesionales que designe la Dirección de Catastro y Formalización Rural de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho, no solamente el acceso a la información de las estaciones instaladas en la Región de Ayacucho, sino también a las otras estaciones instaladas en las regiones colindantes, en caso que dicha información no sea disponible por cuestiones técnicas de alcance de los equipos instalados dentro de la Región de Ayacucho.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONVENIO INTERINSTITUCIONAL



CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES

4.1. De la ENTIDAD:

- a) Brindar las facilidades al personal técnico del **IGN**, para que durante la vigencia del presente convenio, ingrese al área donde se ubica la Estación de Rastreo Permanente GNSS (Sistema Global de Navegación por Satélite), a fin de verificar su conservación, permanencia y funcionamiento, para lo cual previamente deberá coordinarse con el IGN (a fin de cerciorarse que este personal pertenezca a dicho instituto).
- b) Se encargará de la custodia y conservación del equipo GNSS de Estación de Rastreo Permanente, poniendo en conocimiento del **IGN**, sobre cualquier novedad respecto al mencionado equipo. Mantener seguro el ambiente donde se encuentre instalado el equipo GPS de Estación de Rastreo Permanente, proporcionando suministro de energía eléctrica permanente y el servicio de internet adecuado para el funcionamiento del mismo.
- d) Designar mediante resolución a la persona responsable de realizar los pedidos de información de la Estación de Rastreo Permanente al IGN.
- e) Emplear la data de la Estación de Rastreo Permanente solamente para trabajos relacionados al cumplimiento de sus funciones institucionales y no difundir ni comercializar la data a terceros.
- f) Evitar construcciones y ubicación de objetos al entorno de la Estación de Rastreo Permanente que alteren la señal GPS, tales como adiciones en tejados, mástiles para antenas, líneas de alta y media tensión, antenas de repetidoras; de tal manera que la estación se encuentre libre de radio interferencias, de superficies reflectivas, vibraciones excesivas. Cualquier novedad que se apegue a este literal deberá ser comunicada al coordinador del IGN.

4.2. Del IGN:

- a) Verificar la conservación del Equipo GPS de Estación de Rastreo Permanente instalada en el interior de **LA ENTIDAD**.
- b) Proporcionar los pedidos de información del Equipo GPS de Estación de Rastreo Permanente, a través de la página web del IGN, que requiera **LA ENTIDAD**, información que será utilizada solamente en el cumplimiento de las funciones institucionales de esta última.
- c) Capacitar al personal técnico designado por **LA ENTIDAD**, en el empleo y manejo de la data generada por la Estación de Rastreo Permanente.
- d) Brindar mantenimiento periódico al Equipo GPS de Estación de Rastreo Permanente.
- e) Proporcionar los manuales e información relevante en relación a las Estaciones de Rastreo Permanente a través del portal web del IGN.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONVENIO INTERINSTITUCIONAL



CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Aquello que no estuviese expresamente previsto por el presente Convenio, así como sus modificaciones y ampliaciones, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se suscribirán la(s) adenda(s) correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINADORES

Para el desarrollo, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las partes designan a sus representantes, quienes serán los encargados de llevar a cabo las acciones y coordinaciones para el cumplimiento del presente convenio, así como de sus documentos jurídicos accesorios.

Por la **ENTIDAD**:

El Responsable de la Unidad de Informática de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Por el **IGN**:

El Jefe del Centro de Procesamiento Geodésico.

CLÁUSULA SÉTIMA: RESOLUCIÓN

El convenio quedará resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por transferencia o cesión de los derechos emanados del Convenio, por una de las partes sin autorización de la otra.
- d) La acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en el presente convenio.

La comunicación de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos que se encuentren en ejecución durante la vigencia del mismo.

Asimismo, en caso de resolverse el presente convenio, la **ENTIDAD** brindará las facilidades al personal del **IGN** para que proceda al desmontaje y repliegue de todo el material correspondiente a la Estación de Rastreo Permanente, toda vez que constituye propiedad del **IGN**.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Toda comunicación que con motivo del presente convenio deba ser cursada a cualquiera de las partes, se considerará como válidamente efectuada siempre que sea remitida a los domicilios que figuran en la parte introductoria del





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONVENIO INTERINSTITUCIONAL



presente convenio.

Cualquier variación deberá ser comunicada por escrito oportunamente a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

Las partes acuerdan que el presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida, por tanto, es de ejecución continuada. Sin perjuicio de las causales estipuladas en la Cláusula Séptima, cualquiera de las partes puede ponerle fin, mediante aviso previo y escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio será resuelta mediante el trato directo entre las partes en base a la buena fe, teniendo como base el objeto del presente documento.

En señal de conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente Convenio en dos (03) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los 11 días del mes de MAYO del 2016.



MARCO ANTONIO MERINO AMAND
General de Brigada
Jefe del Instituto Geográfico Nacional

JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
Gobernador Regional